

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se aprueba el Programa Anual Temático de los Grupos de Trabajo, para el año 2013.

ACUERDO 1-274: 13/12/2012

ANTECEDENTES

1. El 13 de diciembre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en el mismo, la integración y atribuciones de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, entre las cuales se encuentra la creación de los Grupos de Trabajo de la Comisión Nacional de Vigilancia.
2. El 8 de marzo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en el que se establece, entre otras, la facultad de esta Comisión de aprobar el Programa Anual de Trabajo de los Grupos de Trabajo de este órgano de vigilancia.
3. En sesión celebrada el 5 y 20 de enero de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el Programa Anual de Trabajo de los Grupos de Trabajo, para el año 2012, mediante acuerdo 1-EXT85: 05/01/2012.
4. En reunión de los Grupos de Trabajo, celebradas en la primera quincena del mes de diciembre se sometió a consideración la propuesta de Programa Anual de los Grupos de Trabajo, para el 2013.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del Código Comicial Federal, esta Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de: vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
5. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.

6. Que el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, señala que los acuerdos de las comisiones de vigilancia podrán ser de recomendaciones y solicitudes. La Comisión Nacional de Vigilancia podrá emitir además acuerdos vinculatorios.
7. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que esta Comisión es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
8. Que el párrafo 3, fracciones I, II y IV del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
 - I. Cada Grupo de Trabajo Permanente o Temporal se integrará por:
 - a) Un coordinador de grupo designado por el Director Ejecutivo, preferentemente el titular del área, y en el caso de las áreas que no cuentan con nivel de Coordinador, el nivel mínimo será de Subdirector, quien coordinará y convocará a las reuniones de trabajo, así como concertará las acciones que serán resueltas por la Comisión Nacional de Vigilancia;
 - b) Un representante propietario y un suplente de cada partido político, por cada Grupo de Trabajo, acreditado por el representante ante la Comisión Nacional de Vigilancia, quien deberá contar preferentemente con experiencia y calificación técnica en la materia registral, y
 - c) Un secretario designado por el Coordinador del Grupo de Trabajo, dentro del personal adscrito a su área.
 - II. Los Grupos de Trabajo Permanentes serán:
 - f) Actualización del Padrón Electoral;
 - g) Marco Geográfico Electoral;
 - h) Verificación y Depuración del Padrón Electoral;
 - i) Mecanismos de atención ciudadana, y
 - j) Seguimiento y apoyo a las actividades de las Comisiones de Vigilancia y de los convenios de apoyo y colaboración en entidades con proceso electoral local.
 - IV. Para su organización y funcionamiento, deberá atenderse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, el cual deberá contemplar las bases siguientes:
 - d) Deberán reunirse cada quince días a convocatoria del Coordinador del Grupo de Trabajo, y de manera excepcional a convocatoria del Director Ejecutivo;
 - e) El orden del día será propuesto por el Coordinador del Grupo de Trabajo; los integrantes podrán solicitar la inclusión de puntos adicionales, y
 - f) Los productos de los Grupos de Trabajo se turnarán a la Comisión Nacional de Vigilancia para la toma de acuerdos definitivos o resolutivos, incluyendo las posturas de los integrantes.
9. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que la Comisión Nacional de Vigilancia para el ejercicio de sus atribuciones, implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.

10. Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta Comisión podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
11. Que en términos del artículo 31, párrafo 2 del reglamento citado en el considerando que precede, está Comisión Nacional determinará el programa anual de trabajo de los Grupos Permanentes, así como la agenda temática mensual.
12. Que en razón de que el Programa Anual de Trabajo constituye un instrumento de planificación para determinar los alcances, objetivos y estrategias de los Grupos de Trabajo, en el que se definen los temas prioritarios de estudio que se determinen, éste tendrá como objeto constituir un eje orientador, integral, no limitativo, para servir de base en la calendarización y elaboración de las agendas temáticas, el cual puede sufrir las modificaciones que considere la propia Comisión Nacional de Vigilancia.
13. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Nacional de Vigilancia considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 1, incisos d) y f) y 2; 201, párrafo 1 y 2 y 202, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 73 párrafos 1 y 3, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafos 2, 3 y 4; 31, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, la Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia aprueba el Programa Anual Temático de los Grupos de Trabajo para el año 2013:

- a) Actualización del Padrón Electoral;
- b) Marco Geográfico Electoral;
- c) Verificación y Depuración del Padrón Electoral;
- d) Mecanismos de Atención Ciudadana;
- e) Seguimiento de Apoyo a las Actividades de las Comisiones de Vigilancia y de los Convenios de Apoyo y Colaboración en entidades con Proceso Electoral Local; y

Lo anterior en términos del documento denominado "Programa Anual Temático de los Grupos de Trabajo de la Comisión Nacional de Vigilancia, para el año 2013. Diciembre de 2012", que formará parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Programa Anual Temático de los Grupos de Trabajo se constituye como una determinación formal de los asuntos que se deben tratar en las reuniones de los Grupos de Trabajo, el cual podrá ser modificado por la Comisión Nacional de Vigilancia, que tiene la atribución reglamentaria para realizar dichos cambios.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 13 de diciembre de 2012.